



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1884)
02 SEPTIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones No.1290 de julio 10 de 2014 y No.1744 de septiembre 21 de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones No.1290 de julio 10 de 2014 y No.1744 de septiembre 21 de 2015”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones No.1290 de julio 10 de 2014 *“Por la cual se asignan doscientos siete (207) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibu en el departamento de Norte Santander”*, y No. 1744 de septiembre 21 de 2015 *“Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibu en el departamento de Norte Santander”*. Dentro de dichos actos administrativos, se encuentran asignados los hogares de NEFTALI RIOS identificada con el número de cédula 5425781 y de GUSTAVO PABON BENITEZ identificado con número de cédula 1115736771, respectivamente.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, a los hogares antes mencionados, se les decretó la pérdida de ejecutoriedad al subsidio familiar de vivienda por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante los actos administrativos, 0146 del 01 de marzo de 2018 y 0148 de 01 de marzo de 2018, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares con revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que mediante Resoluciones No. 0582 del 25 de marzo de 2014 modificada mediante Resolución 0591 del 26 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para varios proyectos entre los cuales se encuentra el denominado La Esperanza del municipio de Tibu en el Departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resoluciones No. 0639 del 04 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de cierre de las convocatorias para la postulación de

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones No.1290 de julio 10 de 2014 y No.1744 de septiembre 21 de 2015”

hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para varios proyectos entre los cuales se encuentra el denominado La Esperanza del municipio de Tibu en el Departamento de Norte de Santander.

Que teniendo en cuenta los cupos liberados en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibu en el Departamento de Norte de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 328 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de marzo de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de marzo de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 19 de mayo de 2020, radicada con el No. 2020EE0033019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01295 del 13 de julio de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto La Esperanza del municipio de Tibu en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibu en el departamento de Norte de Santander, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos m/cte. (\$82.476.800,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones No.1290 de julio 10 de 2014 y No.1744 de septiembre 21 de 2015”

recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01295 del 13 de julio de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto La Esperanza del municipio de Tibu en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: TIBÚ

PROYECTO: LA ESPERANZA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR
1	3131742	JOSE ALQUIMEDEZ	FLOREZ ARGUMERO	\$41.238.400
2	13268433	JUAN KENNEDY	RINCON MARTINEZ	\$41.238.400
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$82.476.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1290 de julio 10 de 2014 y No.1744 de septiembre 21 de 2015, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto La Esperanza del Municipio de Tibú departamento de Norte de Santander, serán las disponibles por los hogares con revocatoria a la asignación del SFVE. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. – La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha:10/06/2020
 Código:GDC-PL-11
 Página 4 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto La Esperanza del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones No.1290 de julio 10 de 2014 y No.1744 de septiembre 21 de 2015”

como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

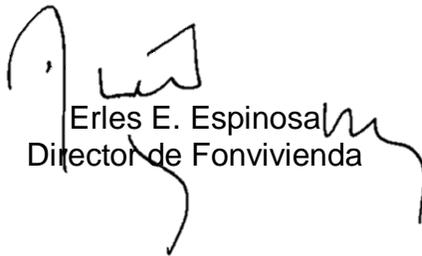
ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 SEPTIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras